



000000144

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2013-MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero 2013, marzo 27.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 27 de marzo del 2013, el punto de agenda, respecto a Exoneración para la compra de terrenos vía Vidaurrazaga Cerro Juli, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el Artículo N° 20° Literal e) de la Ley de Contrataciones del Estado, D. Leg. 1017, están exonerados de los Procesos de selección cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor. Artículo concordante con lo dispuesto en el Artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que señala que en los casos que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la entidad podrá contratar directamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21° del mismo cuerpo legal, sobre formalidades de contrataciones exoneradas "Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante (...), Acuerdo de Concejo Municipal (...), en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse. Concordante con el Artículo 133° del Reglamento de la Ley N° 1017. Copia del Acuerdo de Concejo y los Informes que lo sustentan deben remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del titular de la Entidad. Artículo concordante con lo dispuesto en el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Y modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF.



Que, el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Procedimiento para las Contrataciones exoneradas, que la Entidad efectuará las Contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h), e i) del Artículo 26° de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida por cualquier medio de comunicación incluyendo facsimil y el correo electrónico. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia de aquella deben cumplir con los respectivos requisitos, condicione, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente. La contratación del bien servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la entidad o el órgano designado para tal efecto.

Que, con Informe N° 104-2013-GDU/MDJLBYR, de fecha 25 de marzo de 2013, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que respecto de la adquisición de los terrenos para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LA AVENIDA VIDAURRAZAGA (FUNDO EL ROSARIO) Y EL PARADERO FINAL - INICIAL DEL CORREDOR VITRINA (CERRO JULI)", mediante la Exoneración del Proceso de Selección, se justifica en el evento socio económico y cultural a realizarse en el presente año, como es La Convención Minera, que reúne anualmente hasta 10 mil participantes del mundo empresarial de ese rubro, y que ha designado a la ciudad de Arequipa para este evento, el cual se realizará en el Campo Ferial Cerro Juli, que se encuentra ubicado en el Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, y a la vez que mejorará la accesibilidad y viabilidad a toda la zona de Cerro Juli. Asimismo señala que, se ha constatado la falta de infraestructura, fundamentalmente vial, para lo cual se ha proyectado realizar una vía que una la Av. Vidaurrazaga con el Campo Ferial Cerro Juli, en una longitud de 738.00 ml., de 4 carriles respectivamente. Añadiendo que para ser viable el proyecto en principio se cuenta con un modelo de financiamiento, para lo cual es necesario, la adquisición de 3 terrenos, a lo largo del proyecto, y que son los siguientes:

TERRENO: U.C. EL ROSARIO

Se ubica en el Pago la Apacheta sobre la Av. Vidaurrazaga, incorporado al área de expansión urbana, zonificado como vivienda de media densidad bifamiliar (R3) según Plan Urbano Distrital, aprobado por Ordenanza Municipal N° 144 del mes de junio de 2007.



(FUNDO EL ROSARIO) Y EL PARADERO FINAL - INICIAL DEL CORREDOR VITRINA (CERRO JULI)", mediante la Exoneración del Proceso de Selección; y justificada la necesidad de la adquisición de dichos terrenos, en cuanto mejorará la accesibilidad y viabilidad a toda la zona de Cerro Juli; y por consiguiente la transitabilidad vehicular y peatonal a todo el Distrito. Consecuentemente traerá consigo mayor desarrollo social y económico; y mejor calidad de vida a los vecinos de la zona; toda vez que las vías de acceso con las que cuenta son estrechas, causando con ello gran congestión vehicular y peligro a los pobladores que habitan en ella. Asimismo por tratarse de bienes únicos, requeridos por el área usuaria, Gerencia de Desarrollo Urbano; y las leyes sobre la materia que la amparan, resulta procedente solicitar la aprobación de la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de los terrenos: (i) Ubicado en el Pago la Apacheta sobre la Av. Vidaurrazaga, (ii) Ubicado en el Fundo Añaspata Grande Sector entre el P.J. Cerro Juli y el P.J. Cerro Salaverry, (iii) Ubicado en el terreno rustico matriz denominado Añaspata Grande, sector Cerro Juli Valle Chili, se encuentra ubicado entre los sectores Cerro Salaverry y Cerro Juli para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LA AVENIDA VIDAURRAZAGA (FUNDO EL ROSARIO) Y EL PARADERO FINAL - INICIAL DEL CORREDOR VITRINA (CERRO JULI)".

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones, por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 con el voto por **MAYORIA** de sus miembros y con el voto en contra del Regidor Edson Cárdenas Cusirramos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de los terrenos: (i) Ubicado en el Pago la Apacheta sobre la Av. Vidaurrazaga, (ii) Ubicado en el Fundo Añaspata Grande Sector entre el P.J. Cerro Juli y el P.J. Cerro Salaverry, (iii) Ubicado en el terreno rustico matriz denominado Añaspata Grande, sector Cerro Juli Valle Chili, se encuentra ubicado entre los sectores Cerro Salaverry y Cerro Juli. para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL ENTRE LA AVENIDA VIDAURRAZAGA (FUNDO EL ROSARIO) Y EL PARADERO FINAL - INICIAL DEL CORREDOR VITRINA (CERRO JULI)", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

000000148



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, a través de la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Oscar Zúñiga Rosas
Alcalde

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Legal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Desarrollo Urbano
Sub Gerencia de Logística
OZR/ASVA/lof

